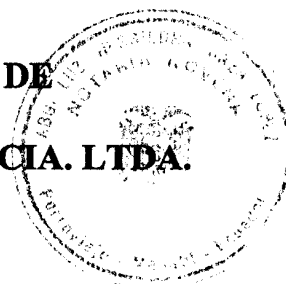


**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " MULTIRAMP CIA. LTDA.**

CUANTIA : US \$ 400,00



NUMERO : 9 7 7 .- En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes veinte de Julio del año dos mil siete , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón, comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas : Ingeniero **WILMINGTON COLON RAMIREZ MARCILLO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **PABLO ANDRES RAMIREZ PARREÑO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :
Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES

Abogada Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

. - Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas : **Uno** .- Ingeniero **WILMINGTON COLON RAMIREZ MARCILLO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **Dos** .- **señor PABLO ANDRES RAMIREZ PARREÑO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo, quienes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos .

- **SEGUNDA : ESTATUTOS** .- **ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION** . - La compañía tendrá por denominación : “ **MULTIRAMP CIA. LTDA.** ” y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . - **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL** : La compañía tiene como objeto principal : **Uno.- a).**- La elaboración , fabricación , distribución , comercialización y embotellado de bebidas no alcohólicas , tales como bebidas refrescantes de sabor a frutas y gaseosas , y las aguas minerales gasificadas , y el embotellado de aguas naturales y minerales en la fuente.- **b).**- La elaboración , fabricación , distribución , comercialización y embotellado de alcohol potable y de toda clase de bebidas alcohólicas y espirituosas . **c).**- La elaboración , fabricación , distribución y comercialización de hielo en todas sus formas de manera especial en

cubitos . . **d).-** El establecimiento de locales para la compra, venta, distribución y comercialización de sus productos .- **Dos . - a) .-** Intervenir

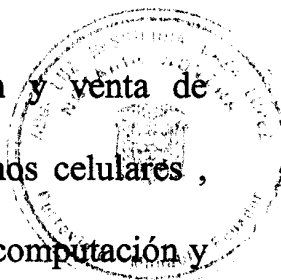
en el negocio inmobiliario mediante la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza , pudiendo tambien construir ; **b).-** Promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural

c).- Representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares o multifamiliares **d).-** Compra-venta, corretaje administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.

Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra-venta de bienes del Estado. **e)** La actividad mercantil como comisionista , mandataria , mandante , agente , representante de personas naturales y/o jurídicas , nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil ; asi como a la adquisición y venta de acciones , participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relaciondas con su objeto social . **f) .-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil,

especialmente la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . - g) .- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias . h) .- Ventas de servicios en las áreas relacionadas con la Ingeniería Civil y Arquitectura.- i) .- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería ; j) . - Estudios de Ingeniería y Arquitectura en todas sus ramas , preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños , anteproyectos , investigaciones , planificaciones , consultas , asesorías , mediciones , análisis , especificaciones , control de producciones , establecimientos de métodos y sistemas ; k) .- Planificación , presupuestos, avalúos y asesorías en obras y trabajos de Ingeniería ; L) .- Dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras de Ingeniería . - Tres : a) . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; equipos de telecomunicaciones , maquinarias , repuestos y accesorios relacionados con el sector empresarial e industrial . - b) . - La representación , administración , importación , exportación , distribución y venta de líneas de telefonía celular . c) . - La representación ,

administración , importación , exportación , distribución y venta de teléfonos , redes telefónicas , centrales telefónicas , teléfonos celulares , equipos , accesorios , materiales y repuestos de sistemas de computación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial . **Cuatro** . - La representación , distribución , comercialización , importación y exportación de sistemas , equipos y maquinas eléctricas , electrónicas , incluyendo sistemas y redes de computación .. - **Cinco** . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación , tintas y accesorios para fotocopadoras y automatización de oficinas.- La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución , instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas , industrias o vehículos.. - **Seis** . - La recepción y transmisión de señales telefónicas las cuales cargan voz , datos o videos , a través de satélites internacionales , comunicaciones a través del internet (IP) , por cables de cobre , fibra óptica , frecuencia de radio y/o a través de cualquier otro medio de transmisión disponible para desarrollar esta labor . **Siete** . - El mercadeo y venta de tráfico de larga distancia saliendo del Ecuador a otros países por medio de sistema telefónico convencional o a través de tarjetas pre-pagadas . **Ocho** .- La oferta de servicios de internet (ISP) a través de satélite , cable , sistemas convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible ; y cualquier otra actividad relacionada con



Abg. Luz Hesiida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

27

el campo de la telecomunicación y/o telefonía , permitidas por las leyes y que la compañía pueda desarrollar en el país. - Nueve . - a) .- Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, construcción , instalación y administración de moteles , hoteles de carretera , hoteles, hostales, restaurantes, clubes, spa , centros estéticos, masajes , centros de esparcimiento, cafeterías, drive in, fuentes de soda centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación , y juegos de salas de azar ; b) . - prestar servicios especializados como Operadora Turística, fomentando y promoviendo el turismo nacional ya sea en el Continente o en las Islas Galápagos y así mismo, el Turismo Internacional. c) .- A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de lo siguiente: a.- toda clase de equipos náuticos e implementos y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, de sus accesorios y repuestos. d).- Equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios, industrias y vehículos de toda clase. e).- Construcción , comercialización y distribución de embarcaciones mayores y menores ; y en general, toda clase de embarcaciones para la navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas. f).- La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones

para servicios, etcétera. g).- Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento

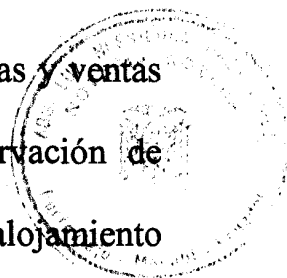
turístico .i).- La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes “ todo incluido” o “ combinados”, así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios , la mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de

transporte aéreo , marítimo y terrestre . **Diez . -** La transportación de toda clase de correspondencia nacional e internacional . - **Once . -** Pagar

transferencias comerciales de moneda extranjera , convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras de similar objeto . - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como

socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo . - **ARTICULO TERCERO :**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo , provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o



Abg. Luz Hesiidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

Hecho

delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - ARTICULO CUARTO : DURACION . - La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . -

ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , divididos en cuatrocientos participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . -

ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones . - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago .

- Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . -

ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales , acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el

Gerente de la compañía . - ARTICULO OCTAVO : CESION DE

PARTICIPACIONES . - Los socios podrán transferir total o parcialmente

sus participaciones , en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social ; también pueden transmitirse

por herencia . La cesión de participaciones por acto entre vivos , se hará

por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime

del capital social . - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal

. - ARTICULO NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La

compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y

administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE

LA JUNTA GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios

legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía

, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las

enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . -

ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIA . - Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y

Abg. Luz Hecilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

[Firma]

Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa . -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera

convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General . c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía . d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO :

Abel Luz Hossidh Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE ORDEN
J. S.

DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones :

a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ;

b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) .- Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario .

- g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos .

- h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . - ARTICULO

DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo

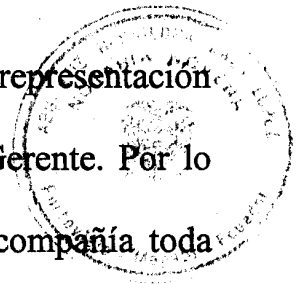
tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO

DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO

OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de

distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS

UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION .- La Junta



Ade. Luz Hissidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PINAR DEL RIO
Daza

General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAG.	Nº DE PARTICP
WILMINGTON COLON RAMIREZ MARCILLO PABLO ANDRES RAMIREZ PARREÑO	240	120	120	240
	160	80	80	160
TOTAL	400	200	200	400

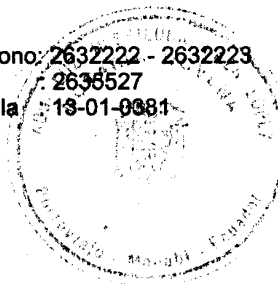
El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital , en el Banco Comercial de Manabí . El saldo del capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.-



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223
Fax: 2638527
Casilla: 18-01-0381



20070516-1 CONT.

CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.** que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **DOSCIENTOS DOLARES (US \$200.00)**, según el siguiente detalle:

Sr. Wilmintong Colon Ramirez Marcillo
Sr. Pablo Andrés Ramírez Parreño

	\$120.00
	\$80.00
Total	\$200.00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Abg. Luz Hesiúda Daza López
NOTARIO
PUERTO RICO
PORTOVIEJO

[Handwritten signature]

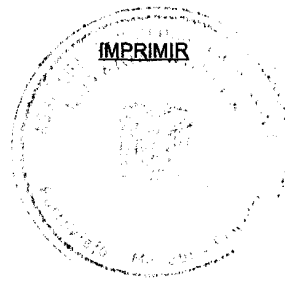
Portoviejo, Mayo 16 del 2007

CONCEPCION MACIAS LOOR
Subgerente

Gl.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7156733
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ MARCILLO WILMINTONG COLON
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2007 5:10:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTIRAMP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

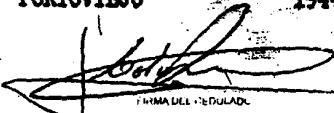
Abg. Luz Hesiida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130026969-1

RAMIREZ MARCILLO WILMINTONG COLON
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
23^{RA} NOVIEMBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO 001-0231 00691 M
MANABI/ PORTOVIEJO SEXO
PORTOVIEJO 1944


Firma del Ciudadano



ECUATORIANA***** V2344E1444

CASADO ALICIA ANA LUCIA PARRENO A
SUPERIOR ING. AGRONOMO

JOAQUIN RAMIREZ
MERCEDES MARCILLO
PORTOVIEJO 30/04/2003

30/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0147816
Mnb


Firma del Ciudadano

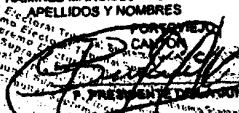

PULGAR DERECHO

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

131-0131 1300269691
NUMERO CEDULA
RAMIREZ MARCILLO WILMINTONG COLON
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
24 DE MARZO
PARROQUIA


Firma del Ciudadano



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130743211-0

RAMIREZ PARRERO PABLO ANDRES
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

27 JUNIO 1986

011- 0050 03045 M

MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1986

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA

ESTUDIANTE

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

16/07/2004

REN 0834955

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83 - 0045 NUMERO 1307432110 CEDULA

RAMIREZ PARRERO PABLO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO
CANTON

[Signature]

12 DE MARZO

[Barcode]

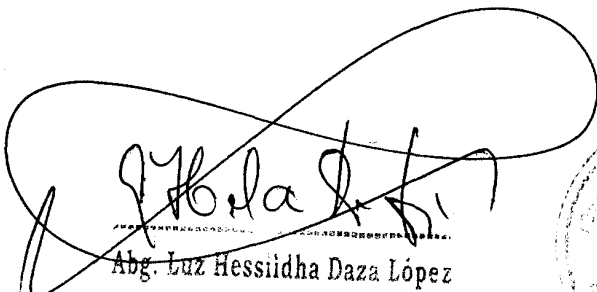
Abg. Luz Hesidha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Signature]

ilegible.- Juan Carlos Espinales Rodríguez abogado matrícula número dos mil cuatrocientos dos . - C.A.M. .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . Se incorpora el Certificado de Depósito Bancario, para su inserción en las copias. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe.-

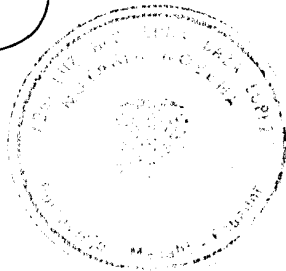

WILMINGTON COLON RAMIREZ MARCILLO
C.C.# 130026969-1


PABLO ANDRES RAMIREZ PARREÑO
C.C.# 130743211-0

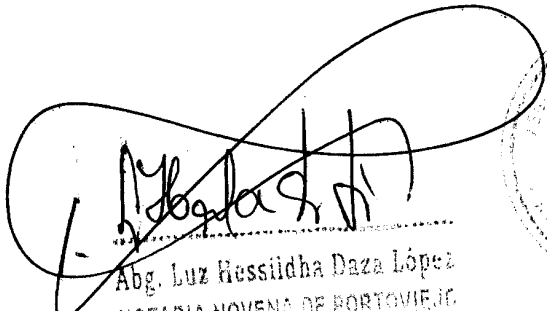

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

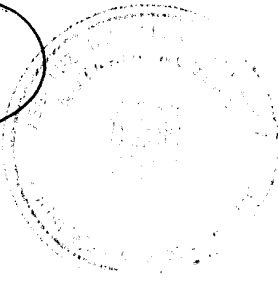
Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

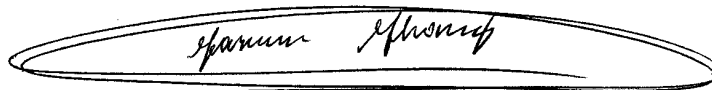


CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07P.DIC.00633, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "MULTIRAMP CIA LTDA" BAJO EL NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 25 DE OCTUBRE DEL 2007

LA REGISTRADORA,



★ Ab. Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO





CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre
P.O. Box: 13-01-016
E-mail: camara.c.portoviejo@mundonet.ec

Teléfonos: 593-05-2633570 / 593-05-2637760
Fax: 593-05-2633440
Portoviejo-Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 241

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que la compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.** con su representante legal el señor **WILMINGTON COLON RAMIREZ MARCILLO**, se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo a partir del 25 de octubre de 2007, con Registro **05-2471 Folio 2331** según consta en los archivos de esta institución a los que me he remitido.

A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

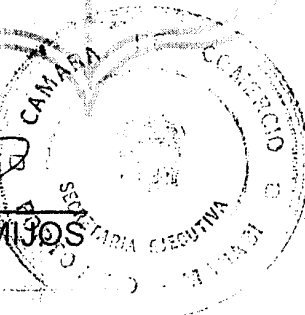
El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieren.

Validez del presente Certificado 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones, testaduras etc. **LO INVALIDA.**

LO CERTIFICO:

por 
Sra. MARYURI DELGADO ARMIJOS
SECRETARIA EJECUTIVA



Portoviejo, 2007-10-25

c.c.: Archivo